



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COSAMALOAPAN DE CARPIO, VER.
2018-2021
REGIDURÍA CUARTA



FACULTADES

De acuerdo al artículo 38 de la Ley Orgánica del Municipio libre, vigente en el Estado de Veracruz, las facultades de ésta regiduría son las siguientes:

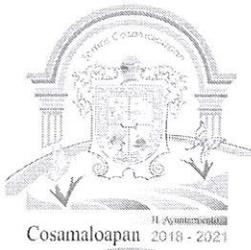
- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento y de las Comisiones de que formen parte, con voz y voto.
- II. Informar al Ayuntamiento de los resultados de las Comisiones a que pertenezcan.
- III. Proponer al Ayuntamiento los acuerdos que deban dictarse para el mejoramiento de los servicios públicos municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada.
- IV. Vigilar los ramos de la administración que les encomiende el Ayuntamiento, informando periódicamente de sus gestiones.
- V. Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos a que fueren convocados por el Presidente Municipal.
- VI. En su caso, formar parte de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, así como revisar las cuentas, órdenes de pago, los cortes de caja de la Tesorería y demás documentación relativa;
- VII. Colaborar en la formulación anual de la ley de ingresos del municipio, en los términos señalados por esta ley y demás disposiciones legales aplicables; y
- VIII. Las demás que expresamente le confieran la LOML y demás leyes del Estado.

Como integrante de la Comisión de Registro Civil, Fundo Legal y Panteones (ésta última compartida, el artículo 44 de la LOML, nos faculta para:

- I. Formular y proponer al Ayuntamiento un programa para la atención del servicio público de que se trate.
- II. Supervisar que el servicio público se preste con eficiencia.
- III. Proponer al Ayuntamiento, previo estudio y dictamen, acuerdos para la solución de asuntos de las respectivas ramas de la administración pública municipal.

IV. Vigilar la exacta aplicación de los recursos económicos destinados a la prestación del servicio.

REGIDOR 4
COSAMALOAPAN DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COSAMALOAPAN DE CARPIO, VER.
2018-2021
REGIDURÍA CUARTA



- V. Promover ante los ciudadanos lo conducente al mejoramiento del servicio.
- VI. Informar al Ayuntamiento, en virtud del servicio que supervisa, cuando haya coincidencia de funciones con el Estado o la Federación.
- VII. Proponer con oportunidad, al Ayuntamiento, el presupuesto de gastos necesarios para la mejor prestación del servicio; y
- VIII. Vigilar la aplicación del Reglamento correspondiente, proponiendo al Ayuntamiento las reformas que estime necesarias.

En materia de Registro Civil y Panteones, el artículo 59 de la LOML, señala que la comisión debe:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Registro Civil.
- II. Promover ante las instancias responsables la realización de acciones tendientes a la regularización de las actas del Registro Civil.
- III. Vigilar que en los cementerios se cumpla con las disposiciones sanitarias.
- IV. Llevar un registro de panteones públicos y privados existentes en el territorio municipal, que contenga los datos de ubicación, denominación, extensión, capacidad y demás información pertinente que señale la Secretaría de Salud; y
- V. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.



REGIDOR 4
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN